



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 113-2020-TCE

**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 113-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de noviembre de 2020.- Las 12h55.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** El escrito presentado el 16 de noviembre de 2020, a las 15h54, por el señor Álvaro Castillo Aguirre, suscrito por su patrocinadora, en veintiséis (26) fojas y como anexos diecinueve (19) fojas.
- B)** El escrito presentado el 19 de noviembre de 2020, a las 10h26, por el señor Álvaro Castillo Aguirre, suscrito por su patrocinadora, en una (01) foja y como anexos siete (07) fojas.

**ANTECEDENTES.-**

1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 27 de octubre de 2020 a las 21h19 y 21h29, se recibió en el Tribunal Contencioso Electoral, de forma física y vía correo electrónico, respectivamente, el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Álvaro Castillo Aguirre, quien indica ser el representante legal del Partido Político AVANZA, por el cual recurre de la Resolución PLE-CNE-14-22-10-2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de octubre de 2020.

Las firmas electrónicas constantes en el escrito de 27 de octubre de 2020, a las 21h29, enviado desde el correo electrónico [partidoavanzaecuador@hotmail.com](mailto:partidoavanzaecuador@hotmail.com) al correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) fueron validadas en sistema FirmaEC 2.5.0.

2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 114-28-10-2020-SG**, del **28 de octubre de 2020 a las 15h30**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **113-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.



*Justicia que garantiza democracia*



3. Mediante auto dictado el 12 de noviembre de 2020, a las 14h12, en lo principal dispuso:

**“PRIMERO.-** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE, aclare y complete** su pretensión, observando lo previsto en los artículos artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a tal efecto:

- 1.1. *Acredite y complete en legal y debida forma la calidad en la que comparece.*
- 1.2. *Determine la identidad de a quién o a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho, materia del recurso propuesto.*
- 1.3. *Aclare con precisión los fundamentos del recurso con expresión de los agravios que le cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
- 1.4. *Aclare motivadamente su anuncio de prueba.*
- 1.5. *Especifique los nombre y apellidos del o los accionados a los que se citará o notificará según sea el caso. (sic)*

*Se advierte al **recurrente** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.”*

4. Con escrito presentado el 16 de noviembre de 2020, a las 15h54, el señor Álvaro Castillo Aguirre indica dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.
5. El 19 de noviembre de 2020, a las 10h26, el señor Álvaro Castillo Aguirre, a través de su patrocinadora, remite una declaración juramentada, indicando *“Esta documentación será tomada como prueba documental del compareciente, conforme lo fue anunciado mediante escrito presentado con fecha 16 de noviembre de 2020, las 15h54”.*

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 113-2020-TCE

Con estos antecedentes, previo a proveer y continuar con el trámite que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por cuanto el Recurrente no ha dado cumplimiento de forma total a lo dispuesto por este juzgador mediante auto dictado el 12 de noviembre de 2020 a las 14h12, bajo prevenciones de ley se le concede **el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto a fin de que:

- 1.1. **ACREDITE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE**, a tal efecto remita el documento correspondiente conferido por el Consejo Nacional Electoral
- 1.2. **DETERMINE LA IDENTIDAD DE A QUIÉN O A QUIENES SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DEL HECHO, MATERIA DEL RECURSO PROPUESTO.**
- 1.3. Respecto de la prueba, tenga en cuenta el recurrente que, de conformidad a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esta debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, en este sentido:

**RESPECTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL:**

- a) En cumplimiento a lo señalado en los artículo 245.2 numeral 5 del Código de la Democracia, remita: **COPIAS DE CÉDULA** de los testigos, **INDIQUE** los hechos sobre los cuales declararán.
- b) Acorde a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **SEÑALE EL DOMICILIO** de los testigos que serán llamados a declarar.
- c) Por cuanto se ha solicitado que los testigos comparezcan vía telemática, se advierte al recurrente que de ser el caso se observará y cumplirá con lo señalado en el artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**PERICIA**

En cuanto a la **PERICIA DE REPRESENTACIÓN ALCANZADA**, el recurrente observe lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**AUXILIO DE PRUEBA**

Respecto de los documentos que por auxilio de prueba se solicitan, atendiendo lo señalado en el artículo 6 numeral 5 del Reglamento Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, justifique fundamentadamente su requerimiento.

- 1.4. **ESPECIFIQUE LOS NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LOS ACCIONADOS A LOS QUE SE CITARÁ O NOTIFICARÁ SEGÚN SEA EL CASO.**



*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 113-2020-TCE

Se insiste al **recurrente** que, los requisitos establecidos en la ley y los previstos en la reglamentación interna del Tribunal Contencioso Electoral, han sido determinados por el legislador, y normados por este órgano de justicia electoral, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese:

**2.1. Al Recurrente, señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre;** y su patrocinadora en los correos electrónicos **sumarecuador@protonmail.com** y **anakarengomezorozco@gmail.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 93.**

**2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través su Presidenta,** en los correos, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec** /**dayanatorres@cne.gob.ec** y **enriquevaca@cne.gob.ec** , y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

**TERCERO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**

*Justicia que garantiza democracia*